

recargos de apremio y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los art. 112 y 114 del citado Reglamento.—Murcia, 18 de febrero de 1992. El Jefe de la Unidad. Firmado y rubricado.

Diligencia de embargo de fincas. Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Núñez Mayo y su esposa doña María José Zafra Vieco, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al mismo y que al final se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, y en su caso, a los nuevos poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para que se cause anotación preventiva de embargo a favor del Estado y se expida certificación de dominio y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter precedente.

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES EMBARGADOS:

Urbana: Cinco: Vivienda en primer piso, recayente a la derecha, puerta uno, tipo A, con la distribución propia de su uso, solana y terraza posterior, del edificio en Valencia, calle del Escultor Luis Lamarca, número 24, hoy número 22, mide ciento siete metros, sesenta y tres decímetros cuadrados, y según calificación mide ciento doce metros y nueve decímetros cuadrados, y linda frente, el general del edificio, rellano de escalera y caja de ascensor; derecha y fondo, los generales del edificio, e izquierda, puerta Dos, caja de ascensor y rellano y caja de escalera.

Inscrita al tomo 1.812, libro 313, finca 33.262, folio 21, sigue al tomo 2.258, libro 696, sección 4.ª, afueras, folio 199, del Reglamento de la Propiedad número Dos de Valencia.

Murcia a 26 de febrero de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

RECURSOS

De Reposición: En el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la

Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Número 2965

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8700097, seguido en esta Recaudación contra Prasa Industrias del Mueble, S.A., por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 18.956.198 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 27.084 tomo 622 Yecla, folio 61.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor Prasa Industrias del Mueble, S.A. y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Yecla; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 27 de enero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Gués Valero Ortega.